



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2024-DIRESA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE COCHAMAL, DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS

En la Ciudad de Chachapoyas, a los 03 días del mes de octubre del año 2024, en la Unidad de Abastecimiento, siendo las 15:30 horas; se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante MEMORANDO CIRCULAR N.º 000032-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 31 DE MAYO DEL 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-DIRESA/CS-(PRIMERA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto de la convocatoria es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE SALUD DE COCHAMAL, DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, REGIÓN AMAZONAS**, a fin de efectuar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, según la RESOLUCIÓN N° 3403-2024-TCE-S5, de fecha 27 DE SETIEMBRE DEL 2024, donde RESUELVE lo siguiente:

(...)

1. Declarar **fundado en parte** el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO JTF – COCHAMAL conformado por las empresas JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y FABRAL INGENIERIA CONSTRUCCION S.R.L., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 8-2024-DIRESA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del puesto de salud de Cochamal, distrito de Cochamal, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas", en cuanto solicita que se revoque la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 937-2024-GOBIERNOREGIONAL-AMAZONAS/DRSA en cuanto solicita que se revoque la nulidad de oficio del procedimiento e **infundado**, en cuanto solicita que se ordene a la Entidad la suscripción del contrato; por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:

- 1.1. **Declarar la nulidad** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 937-2024- GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/DRSA que dispuso declarar la nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo al momento anterior, por ende, restituir la buena pro al CONSORCIO JTF – COCHAMAL conformado por las empresas JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. y FABRAL INGENIERIA CONSTRUCCION S.R.L.

- 1.2. **Disponer** que la Entidad continúe con el trámite del procedimiento de selección, evalúe si corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección para lo cual deberá motivar su decisión y notificar previamente el vicio advertido al Impugnante; caso contrario, deberá continuar con el trámite del perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo establecido en los fundamentos 10 y 11.

(...)

No encontrándose impedido ninguno de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el **Artículo 46°** y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al **Artículo 45°** del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley de Contrataciones del Estado, según DECRETO SUPREMO N° 082 – 2019 - EF se contó con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--|--|
| LIC. NESTOR FERDINAND TINEO DÍAZ | - Presidente del Comité de Selección. |
| ING. JULIO RAFAEL REIS VARGAS | - Primer Miembro Titular del Comité de Selección. |
| ING. PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA | - Segundo Miembro Titular del Comité de Selección. |

Las propuestas Económicas, son admitidas siempre y cuando se encuentren dentro de los márgenes que establece la ley de Presupuesto para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**.

ORDEN DE PRELACION	RAZON SOCIAL
01	CONSORCIO JTF - COCHAMAL (INTEGRADO POR JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL., CON RUC N° 20600728467 Y FABRAL INGENIERIA CONSTRUCCION S.R.L., CON N° 20602329519

Por consiguiente, de la revisión de los requisitos de calificación y en aplicación al ítem 46.1 del Art. 46 según el TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según DECRETO SUPREMO N° 082 – 2019 - EF donde dice: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación con los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

No habiendo ningún impedimento por parte de la Entidad, para aplicar el art. 44.2 del Reglamento de la Ley N. ° 30225 – Nulidad de Oficio, se prosigue con el procedimiento de selección, acatando lo mencionado en la RESOLUCIÓN N° 3403-2024-TCE-S5.

Según el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Se otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE (...)*".

Los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD** otorgan la buena pro al postor **CONSORCIO JTF - COCHAMAL (INTEGRADO POR JT COMPANY CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL., CON RUC N° 20600728467 Y FABRAL INGENIERIA CONSTRUCCION S.R.L., CON N° 20602329519)**, por el monto de **S/ 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**.

Siendo las 16:20 horas del 03 de octubre del 2024, se da por concluido **EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del presente procedimiento de selección y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

LIC. ADM. NESTOR FERDINAND TINEO DÍAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
ING. JULIO RAFAEL REIS VARGAS PRIMER MIEMBRO	ING. PAULO CÉSAR VALLEJOS BARRERA SEGUNDO MIEMBRO